

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°1905 DEL "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD MIGRANTES, COMUNA DE ARICA, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

EXEMPTO

DECRETO N° 7118 /2021.-

ARICA, 29 de octubre del 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N°1905, de fecha 28 de septiembre, del "Anexo modificadorio de Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a personas migrantes, Comuna de Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 09 de septiembre del 2021;

DECRETO:

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N°1905, de fecha 28 de septiembre, del "Anexo modificadorio de Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a personas migrantes, Comuna de Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 09 de septiembre del 2021.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

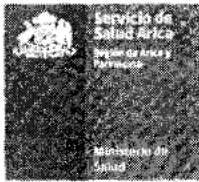


LUIS CANIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/LCP/CJC/JMA/ mav.



DPTO. DE ASESORIA JURIDICA
N°0792 (28-09-2021)
PPSM/mpv

2116.
APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO
PROGRAMA ACCESO A LA ATENCION DE SALUD A
PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA, AÑO
2021.

RESOLUCIÓN N° 1905
Exenta

COPIA

ARICA, 23 SEP 2021

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.289, sobre presupuestos del sector público correspondiente al año 2021; la Ley N°19.378; el Decreto Supremo N°59, de 2011, del Ministerio de Salud; el Decreto N°140, de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N° 45, de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. El **ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCION DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA 2021**, de 09 de septiembre de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, edificio N, 2° Piso, representado por su Directora (S), Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED], Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT: N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público domiciliada en Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° [REDACTED], Periodista, de ese mismo domicilio;
2. Que, el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 15 de marzo del 2019, suscribieron Convenio denominado "Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, año 2019", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 838 de fecha 10 de abril de 2019 del Servicio de Salud Arica.
3. Que, a través de la Resolución Exenta N°3218 de fecha 27.12.2019 del SSA, que autoriza prórroga del Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, año 2020 complementada por la Resolución Exenta N° 154 de fecha 23.01.2020, el Servicio de Salud resolvió: "*Se prorroga el Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, año 2020, suscrito con fecha 15 de marzo de 2019, entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, anteriormente individualizados, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2020, cuyo recurso asignado corresponde a la suma de \$63.488.000, valor que pudiere variar según inflactor, si así lo determinara el MINSAL*".
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N°547 de fecha 03.03.2020 del SSA, se aprobó la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020, siendo complementada a través de la Resolución Exenta N°659 de fecha 10.03.2020 del SSA. Sin embargo, por medio de la Resolución Exenta N°1013 de fecha 16.04.2020 del SSA, se modificó la Resolución Exenta N°547/2020 y Resolución Exenta N°3218/2019, en atención a que rectifica ambas resoluciones, ya que extiende la vigencia del convenio para el año 2020, en razón de contar con una prórroga automática para tal año, y además, indica el valor total del convenio para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y objetivos específicos.
5. Que, luego el Ministerio de Salud por medio de sus Resoluciones N°267 de fecha 18.05.2020 y N°453 de fecha 03.08.2020 suspendió la reliquidación de los recursos en atención a la pandemia, motivo por el cual el SSA dictó la Resolución Exenta N°1399 de fecha 19.06.2020, el cual suspende reliquidación de los recursos asignados para el año 2020

6. Que, a través de la Resolución Exenta N°2607 de fecha 30.12.21 del SSA, se aprobó prórroga para el año 2021, por lo que a través de la Resolución Exenta N°579 de fecha 18.03.21 se modificó Resolución Exenta N°2607/2020, y Resolución Exenta N°920 de fecha 03.05.21, complementa Resolución Exenta N°579/2021.
7. Que, actualmente la Dirección de Salud Municipal (DISAM) envió al Servicio el Ord. N°1614 de fecha 31.08.21, el cual solicita anexo modificatorio de convenio para redistribución de los recursos correspondiente al saldo existente debido a la demora en la reincorporación del RRHH, no cumplimiento de las 44 horas semanales, termino de contrato de monitora del CESFAM IVH y las compras se adquirieron a un costo menor de lo presupuestado
8. Que el Anexo que por este acto se aprueba, no modifica las montos comprometidos para la ejecución del Convenio;
9. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. SE APRUEBA el ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA 2021, de 09 de septiembre de 2021 suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora (S) Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, todos ya individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
"PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA, AÑO 2021"

En Arica, a 09 de septiembre del 2021, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora (S), Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED], Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 15 de marzo del 2019, suscribieron Convenio denominado "Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, año 2019", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 838 de fecha 10 de abril de 2019 del Servicio de Salud Arica.

A través de la Resolución Exenta N°3218 de fecha 27.12.2019 del SSA, que autoriza prórroga del Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, año 2020 complementada por la Resolución Exenta N° 154 de fecha 23.01.2020, el Servicio de Salud resolvió: *"Se prorroga el Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, año 2020, suscrito con fecha 15 de marzo de 2019, entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, anteriormente individualizados, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2020, cuyo recurso asignado corresponde a la suma de \$63.488.000, valor que pudiere variar según inflactor, si así lo determinara el MINSAL"*.

Que, por medio de la Resolución Exenta N°547 de fecha 03.03.2020 del SSA, se aprobó la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020, siendo complementada a través de la Resolución Exenta N°659 de fecha 10.03.2020 del SSA. Sin embargo, por medio de la Resolución Exenta N°1013 de fecha 16.04.2020 del SSA, se modificó la Resolución Exenta N°547/2020 y Resolución Exenta N°3218/2019, en atención a que rectifica ambas resoluciones, ya que extiende la vigencia del convenio para el año 2020, en razón de contar con una prórroga

automática para tal año, y además, indica el valor total del convenio para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y objetivos específicos.

Luego, el Ministerio de Salud por medio de sus Resoluciones N°267 de fecha 18.05.2020 y N°453 de fecha 03.08.2020 suspendió la reliquidación de los recursos en atención a la pandemia, motivo por el cual el SSA dictó la Resolución Exenta N°1399 de fecha 19.06.2020, el cual suspende reliquidación de los recursos asignados para el año 2020.

Y a través de la Resolución Exenta N°2607 de fecha 30.12.21 del SSA, se aprobó prórroga para el año 2021, por lo que a través de la Resolución Exenta N°579 de fecha 18.03.21 se modificó Resolución Exenta N°2607/2020, y Resolución Exenta N°920 de fecha 03.05.21, complementa Resolución Exenta N°579/2021.

Que, actualmente la Dirección de Salud Municipal (DISAM) envió al Servicio el Ord. N°1614 de fecha 31.08.21, el cual solicita anexo modificatorio de convenio para redistribución de los recursos correspondiente al saldo existente debido a la demora en la reincorporación del RRHH, no cumplimiento de las 44 horas semanales, termino de contrato de monitora del CESFAM IVH y las compras se adquirieron a un costo menor de lo presupuestado.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar en la cláusula tercera del citado Convenio de 2019, en el siguiente sentido:

"TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignó a la Municipalidad recursos destinados a financiar el presente convenio, el cual tiene como propósito contribuir a la formulación de una respuesta articulada y específica para la población migrante, con énfasis en aquella con situación documentaria no regular, que permita garantizar su acceso a la atención integral en salud, favoreciendo así la equidad en el acceso y atención en salud en un marco de respeto a la legislación internacional y nacional vinculados con los migrantes y los derechos humanos, y persigue los siguientes componentes: objetivos específicos y productos esperados del Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes"

"El cumplimiento de las actividades que se mencionan a continuación, se medirán en base a los productos esperados, indicadores, verificadores y distribución de gastos según corresponda

COMPONENTE 1: DIFUSIÓN SOBRE MECANISMOS PARA ACCEDER A LA ATENCIÓN, DEBERES Y DERECHOS EN SALUD DE LA POBLACIÓN MIGRANTE

Actividad	Indicadores	Total de recursos	Verificador Técnico	Verificador Financiero	Ponderación de la meta
<p>Compra de 7 celulares tipo Android con plan en minutos y wifi, con el fin de:</p> <p>El Monitor, Facilitador, Matron/a y/o referente podrán realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo en seguimiento de NIP gestionados, vencidos o por vencer. - Apoyo en seguimiento de casos - Detección de casos en terreno y seguimiento en la atención de salud. 	N° de celulares con plan adquiridos/N° celulares con plan programado (N=7)	\$1.954.381	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte de seguimiento de NIP: gestionados, vencidos o por vencer. - Reporte de seguimiento de casos: señalando las llamadas que se realizan a los usuarios y cuantos efectivamente acuden al control. 	<p>Factura compra de celulares</p> <p>Factura o boleta de contratación de plan o recarga.</p>	10%
<p>Planificación de actividades de despliegue territorial, para pesquisar usuarios migrantes sin inscripción y/o con necesidad de atención de salud en sectores como: semáforos/esquinas, supermercados, Valle de Azapa y Lluta, casas de acogida, hospedajes, Campamentos, entre otros puntos estratégicos o relevantes. Fecha plazo envío de planificación: 20 días corridos desde la fecha de resolución del convenio 2021, para validación.</p> <p>El plan debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El monitor, facilitador para apoyar en el catastro de las personas que son pesquisadas, inscripción en AVIS, solicitud de NIP y derivación al establecimiento con hora de profesional si requiere o corresponde. - Reporte de usuarios pesquisados en terreno que se encuentren bajo control, señalando el programa. 	N° actividades en terreno realizadas/N° actividades en terreno programadas (10 actividades por CESFAM y Unidad Rural, N=60)	\$ 2.160.000	<ol style="list-style-type: none"> 1) Planificación de actividades en terreno 2) Bitácora de recorrido 3) Catastro de personas migrantes, señalando las derivaciones al establecimiento y si acudieron al control, o indicar la entrega de información, orientación de cómo acceder a la atención de salud. 4) Registro de usuarios pesquisados en terreno que se encuentren bajo control, señalando el programa 5) Registro fotográfico panorámico de las actividades en terreno. 	1) Factura o boleta: compra de servicio de transporte, arriendo de vehículo y/o combustible.	10%
Uniformes para el equipo de monitores/as, facilitador, matrona y referente de cada establecimiento de salud (polveras, gorros y chaquetas)	Equipo cuenta con uniformes (chaquetas, polveras y gorros): Si, No	\$1.000.000	<p>Acta de recepción de cada monitor, facilitador, matrona de Rural y referente</p> <p>Registro fotográfico de la vestimenta</p>	Factura o boleta por la compra de polveras, gorros y chaquetas.	10%
<p>Compra de kit de insumos de prevención, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Foto protección: gorros legionarios, lentes con filtro UV, bloqueador solar. - Contingencia COVID: mascarillas quirúrgicas, alcohol gel, jabón líquido, toallas desinfectantes - Útiles de aseo: pasta dental, cepillo dental - Bolsas ecológicas con mensajes alusivos a la foto protección y prevención del COVID. <p>Productos a entregar durante actividades de despliegue territorial y/o atención presencial del equipo del programa migrantes.</p>	<p>Para cada kit de insumo:</p> <p>N° de personas migrantes que reciben elementos de protección/N° de elementos de protección adquiridos</p>	\$2.576.282	<p>Acta de recepción de cada CESFAM y Unidad Rural.</p> <p>Registro que señale la entrega de los elementos de protección a las personas migrantes</p> <p>Registro fotográfico panorámico</p>	<p>Factura por la compra de los elementos de foto protección y prevención del COVID</p> <p>Factura por la compra de útiles de aseo</p> <p>Factura por la compra de bolsas ecológicas.</p>	10%
Compra de material de difusión para apoyo en las actividades que realice el equipo de salud.	Compra de material requerido (si/no)	1.500.000	Copia del material: pendón, afiches del acceso a la atención de salud.	Factura por la compra del servicio de diseño e impresión del material.	10%
	TOTAL \$	\$9.190.663			50%

COMPONENTE 2: MEJORAR EL ACCESO Y CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN POBLACIÓN MIGRANTE

Actividad	Indicadores	Total de recursos	Verificador Técnico	Verificador Financiero	Ponderación de la meta
Contratación de 05 Monitores de acceso a migrantes para cada CESFAM y 01 Facilitador Intercultural para la Unidad Rural de Arica, con 44 horas semanales cada uno, con horario de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs., y sábados de 09:00 a 13:00 hrs. (\$597.288.- para cada uno, de enero a diciembre 2021). Funciones según anexo 1.	Nº funcionarios/as contratados /Nº total de funcionarios/as requeridos (N=6)	\$40.945.032	Informe mensual de actividades. Decreto Alcaldicio de contratación	Boleta de honorarios	20%
Profesional Matron/a, con 44 horas semanales (\$1.112.497 para enero a diciembre 2021), adosada a la Unidad Rural. funciones, según anexo 1.	1 Profesional Matron/a contratada (Si/No)	\$12.665.796	Informe mensual de actividades. Decreto Alcaldicio de contratación	Boleta de honorarios	5%
Actividades en terreno, por parte del profesional Matron/a: 1) Pesquisa de usuarias, derivaciones de atención efectivas, preingreso de gestantes (con test de embarazo +), ingreso de regulación de fertilidad, entre otros, además del seguimiento de casos. 2) Atención de usuarias pesquisadas en terreno (Valle de Azapa, Lluta), en la PSR de Azapa y Sobraya, Poconchile. 3) Participar en las actividades de despliegue territorial (operativos, rondas médicas, BAC, entre otras).	1) Ingreso de gestantes pesquisadas en terreno/Nº de ingreso de gestantes en la Unidad Rural al corte de junio y diciembre de 2021. 2) Ingreso de usuarias a regulación de fertilidad pesquisadas en terreno/Nº de ingreso de usuarias a regulación de fertilidad en la Unidad Rural al corte de junio y diciembre de 2021.	\$700.520	1) Catastro de usuarias (gestantes y control de fertilidad) pesquisadas en terreno, señalando las derivaciones al establecimiento, si acudieron al control, seguimiento y rescate según corresponda. 2) Registro de usuarias pesquisadas en terreno que se encuentren en control prenatal y regulación de fertilidad 3) Registro fotográfico panorámico de las actividades en terreno.	Factura o boleta: compra de servicio de transporte, arriendo de vehículo y/o combustible	10%
Incremento de gestantes migrantes en control, respecto del año anterior en la DISAM, según se indica a continuación: Aumentar en un 5%, a junio de 2021, según línea base de junio de 2020 (439) Aumenta en un 5% a diciembre de 2021, según línea base de diciembre de 2020 (450)	Nº total de gestantes migrantes en control/Nº total de gestantes en control.	0	REM P1, Sección B	No procede	5%
Capacitación a funcionarios/as de salud, de forma presencial o virtual, en habilidades interculturales y derechos en salud de las personas migrantes. (Considerar funcionarios/as no capacitados anteriormente).	Nº de funcionarios(as) capacitados/ /Nº de funcionarios(as) convocados (N= 50)	0	Informe de capacitación que contenga: -Programa de capacitación -Registro de asistencia -Registro fotográfico	No procede	5%
Contratación de 1 Trabajador/a Social para la Unidad Rural con 44 hrs. Semanales (\$1.112.497 valor bruto, mensual de octubre a diciembre 2021).	1 Profesional Trabajador/a Social contratada (Si/No)	\$3.337.491	Informe mensual de actividades Decreto Alcaldicio de contratación	Boleta de honorarios	5%
	TOTAL	\$57.648.839			50%

TOTAL, CONVENIO \$66.839.502.-

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio y anexos continúan inalterados, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la D. Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 75, de 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica..

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4313 de fecha 28 de junio de 2021.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, para todos los efectos que deriven del cumplimiento del presente convenio.

SEXTA: El presente anexo de convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el departamento de gestión de recursos financieros de APS del Ministerio de Salud.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el texto restante del convenio y anexos continúan sin alterar, pasando este Anexo modificatorio y complementario a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

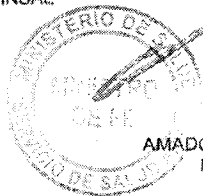
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



AMADOR RAMÍREZ SANTIBÁÑEZ
MINISTRO DE FE (S)



SUBSECTOR. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEPTO. DE ASESORIA JURÍDICA

DEPARTAMENTO TÉCNICO/ASESORIA JURÍDICA

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO

PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA, AÑO 2021"

En Arica, a 09 de septiembre del 2021, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora (S), Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED], Ingeniero Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 15 de marzo del 2019, suscribieron Convenio denominado "Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, año 2019", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 838 de fecha 10 de abril de 2019 del Servicio de Salud Arica.

A través de la Resolución Exenta N°3218 de fecha 27.12.2019 del SSA, que autoriza prórroga del Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, año 2020 complementada por la Resolución Exenta N° 154 de fecha 23.01.2020, el Servicio de Salud resolvió: *"Se prorroga el Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, año 2020, suscrito con fecha 15 de marzo de 2019, entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, anteriormente individualizados, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2020, cuyo recurso asignado corresponde a la suma de \$63.488.000, valor que pudiere variar según inflactor, si así lo determinara el MINSAL"*.

Que, por medio de la Resolución Exenta N°547 de fecha 03.03.2020 del SSA, se aprobó la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2020, siendo complementada a través de la Resolución Exenta N°659 de fecha 10.03.2020 del SSA. Sin embargo, por medio de la Resolución Exenta N°1013 de fecha 16.04.2020 del SSA, se modificó la Resolución Exenta N°547/2020 y Resolución Exenta N°3218/2019, en atención a que rectifica ambas resoluciones, ya que extiende la vigencia del convenio para el año 2020, en razón de contar con una prórroga automática para tal año, y además, indica el valor total del convenio para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y objetivos específicos.

Luego, el Ministerio de Salud por medio de sus Resoluciones N°267 de fecha 18.05.2020 y N°453 de fecha 03.08.2020 suspendió la reliquidación de los recursos en atención a la pandemia, motivo por el cual el SSA dictó la Resolución Exenta N°1399 de fecha 19.06.2020, el cual suspende reliquidación de los recursos asignados para el año 2020.

Y a través de la Resolución Exenta N°2607 de fecha 30.12.21 del SSA, se aprobó prórroga para el año 2021, por lo que a través de la Resolución Exenta N°579 de fecha 18.03.21 se modificó Resolución Exenta N°2607/2020, y Resolución Exenta N°920 de fecha 03.05.21, complementa Resolución Exenta N°579/2021.

Que, actualmente la Dirección de Salud Municipal (DISAM) envió al Servicio el Ord. N°1614 de fecha 31.08.21, el cual solicita anexo modificatorio de convenio para redistribución de los recursos correspondiente al saldo existente debido a la demora en la reincorporación del RRHH, no cumplimiento de las 44 horas semanales, termino de contrato de monitora del CESFAM IVH y las compras se adquirieron a un costo menor de lo presupuestado.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar en la cláusula tercera del citado Convenio de 2019, en el siguiente sentido:

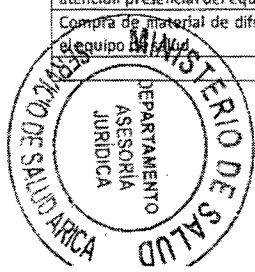
"TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignó a la Municipalidad recursos destinados a financiar el presente convenio, el cual tiene como propósito contribuir a la formulación de una respuesta articulada y específica para la población migrante, con énfasis en aquella con situación documentaria no regular, que permita garantizar su acceso a la atención integral en salud, favoreciendo así la equidad en el acceso y atención en salud en un marco de respeto a la legislación internacional y nacional vinculados con los migrantes y los derechos humanos, y persigue los siguientes componentes: objetivos específicos y productos esperados del Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes"

"El cumplimiento de las actividades que se mencionan a continuación, se medirán en base a los productos esperados, indicadores, verificadores y distribución de gastos según corresponda



COMPONENTE 1: DIFUSIÓN SOBRE MECANISMOS PARA ACCEDER A LA ATENCIÓN, DEBERES Y DERECHOS EN SALUD DE LA POBLACIÓN MIGRANTE

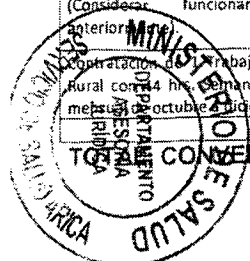
Actividad	Indicadores	Total de recursos	Verificador Técnico	Verificador Financiero	Ponderación de la meta
<p>Compra de 7 celulares tipo Android con plan en minutos y wifi, con el fin de:</p> <p>El Monitor, Facilitador, Matron/a y/o referente podrán realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo en seguimiento de NIP gestionados, vencidos o por vencer. - Apoyo en seguimiento de casos - Detección de casos en terreno y seguimiento en la atención de salud. 	N° de celulares con plan adquiridos/N° celulares con plan programado (N=7)	\$1.954.381	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte de seguimiento de NIP: gestionados, vencidos o por vencer. - Reporte de seguimiento de casos: señalando las llamadas que se realizan a los usuarios y cuantos efectivamente acuden al control. 	<p>Factura compra de celulares</p> <p>Factura o boleta de contratación de plan o recarga.</p>	10%
<p>Planificación de actividades de despliegue territorial, para pesquisar usuarios migrantes sin inscripción y/o con necesidad de atención de salud en sectores como: semáforos/esquinas, supermercados, Valle de Azapa y Ulluta, casas de acogida, hospedajes, Campamentos, entre otros puntos estratégicos o relevantes. Fecha plazo envío de planificación: 20 días corridos desde la fecha de resolución del convenio 2021, para validación.</p> <p>El plan debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El monitor, facilitador para apoyar en el catastro de las personas que son pesquisadas, inscripción en AVIS, solicitud de NIP y derivación al establecimiento con hora de profesional si requiere o corresponde. - Reporte de usuarios pesquisados en terreno que se encuentren bajo control, señalando el programa. 	Nº actividades en terreno realizadas/Nº actividades en terreno programadas (10 actividades por CESFAM y Unidad Rural, N=60)	\$ 2.160.000	<ol style="list-style-type: none"> 1) Planificación de actividades en terreno 2) Bitácora de recorrido 3) Catastro de personas migrantes, señalando las derivaciones al establecimiento y si acudieron al control, o indicar la entrega de información, orientación de cómo acceder a la atención de salud. 4) Registro de usuarios pesquisados en terreno que se encuentren bajo control, señalando el programa 5) Registro fotográfico panorámico de las actividades en terreno. 	1) Factura o boleta: compra de servicio de transporte, arriendo de vehículo y/o combustible.	10%
Uniformes para el equipo de monitores/as, facilitador, matrona y referente de cada establecimiento de salud (polveras, gorros y chaquetas)	Equipo cuenta con uniformes (chaquetas, polveras y gorros): Si, No	\$1.000.000	<p>Acta de recepción de cada monitor, facilitador, matrona de Rural y referente</p> <p>Registro fotográfico de la vestimenta</p>	Factura o boleta por la compra de polveras, gorros y chaquetas.	10%
<p>Compra de kit de insumos de prevención, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Foto protección: gorros legionarios, lentes con filtro UV, bloqueador solar. - Contingencia COVID: mascarillas quirúrgicas, alcohol gel, jabón líquido, toallas desinfectantes - Útiles de aseo: pasta dental, cepillo dental - Bolsas ecológicas con mensajes afisivos a la foto protección y prevención del COVID. <p>Productos a entregar durante actividades de despliegue territorial y/o atención presencial del equipo del programa migrantes.</p>	<p>Para cada kit de insumo:</p> <p>N° de personas migrantes que reciben elementos de protección/N° de elementos de protección adquiridos</p>	\$2.576.282	<p>Acta de recepción de cada CESFAM y Unidad Rural.</p> <p>Registro que señale la entrega de los elementos de protección a las personas migrantes</p> <p>Registro fotográfico panorámico</p>	<p>Factura por la compra de los elementos de foto protección y prevención del COVID</p> <p>Factura por la compra de útiles de aseo</p> <p>Factura por la compra de bolsas ecológicas.</p>	10%
Compra de material de difusión para apoyo en las actividades que realice el equipo de Salud	Compra de material requerido (si/no)	1.500.000	Copia del material: pendón, afiches del acceso a la atención de salud.	Factura por la compra del servicio de diseño e impresión del material.	10%
TOTAL \$		\$9.190.663			50%



COMPONENTE 2: MEJORAR EL ACCESO Y CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN POBLACIÓN MIGRANTE

Actividad	Indicadores	Total de recursos	Verificador Técnico	Verificador Financiero	Ponderación de la meta
Contratación de 05 Monitores de acceso a migrantes para cada CESFAM y 01 Facilitador Intercultural para la Unidad Rural de Arica, con 44 horas semanales cada uno, con horario de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs., y sábados de 09:00 a 13:00 hrs. (\$597.288.- para cada uno, de enero a diciembre 2021). Funciones según anexo 1.	Nº funcionarios/as contratados /Nº total de funcionarios/as requeridos (N=6)	\$40.945.032	Informe mensual de actividades. Decreto Alcaldicio de contratación	Boleta de honorarios	20%
Profesional Matron/a, con 44 horas semanales (\$1.112.497 para enero a diciembre 2021), adosada a la Unidad Rural. funciones, según anexo 1.	1 Profesional Matron/a contratada (Si/No)	\$12.665.796	Informe mensual de actividades. Decreto Alcaldicio de contratación	Boleta de honorarios	5%
Actividades en terreno, por parte del profesional Matron/a: 1) Pesquisa de usuarias, derivaciones de atención efectivas, preingreso de gestantes (con test de embarazo +), ingreso de regulación de fertilidad, entre otros, además del seguimiento de casos. 2) Atención de usuarias pesquisadas en terreno (Valle de Azapa, Lluta), en la PSR de Azapa y Sobraya, Poconchile. 3) Participar en las actividades de despliegue territorial (operativos, rondas médicas, BAC, entre otras).	1) Ingreso de gestantes pesquisadas en terreno/Nº de ingreso de gestantes en la Unidad Rural al corte de junio y diciembre de 2021. 2) Ingreso de usuarias a regulación de fertilidad pesquisadas en terreno/Nº de ingreso de usuarias a regulación de fertilidad en la Unidad Rural al corte de junio y diciembre de 2021.	\$700.520	1) Catastro de usuarias (gestantes y control de fertilidad) pesquisadas en terreno, señalando las derivaciones al establecimiento, si acudieron al control, seguimiento y rescate según corresponda. 2) Registro de usuarias pesquisadas en terreno que se encuentren en control prenatal y regulación de fertilidad 3) Registro fotográfico panorámico de las actividades en terreno.	Factura o boleta: compra de servicio de transporte, arriendo de vehículo y/o combustible	10%
Incremento de gestantes migrantes en control, respecto del año anterior en la DISAM, según se indica a continuación: Aumentar en un 5%, a junio de 2021, según línea base de junio de 2020 (439) Aumenta en un 5% a diciembre de 2021, según línea base de diciembre de 2020 (450)	Nº total de gestantes migrantes en control/Nº total de gestantes en control.	0	REM P1, Sección B	No procede	5%
Capacitación a funcionarios/as de salud, de forma presencial o virtual, en habilidades interculturales y derechos en salud de las personas migrantes. (Considerar funcionarios/as no capacitados anterior)	Nº de funcionarios(as) capacitados/ Nº de funcionarios(as) convocados (N= 50)	0	Informe de capacitación que contenga: -Programa de capacitación -Registro de asistencia -Registro fotográfico	No procede	5%
Contratación de Trabajador/a Social para la Unidad Rural con 44 hrs. semanales (\$1.112.497 valor bruto, mensual de octubre a diciembre 2021).	1 Profesional Trabajador/a Social contratada (Si/No)	\$3.337.491	Informe mensual de actividades Decreto Alcaldicio de contratación	Boleta de honorarios	5%
TOTAL		\$57.648.839			50%

TOTAL CONVENIO \$66.839.502.-



TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio y anexos continúan inalterados, pasando este Anexo modificatorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la D. Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 75, de 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica..

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4313 de fecha 28 de junio de 2021.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, para todos los efectos que deriven del cumplimiento del presente convenio.

SEXTA: El presente anexo de convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el departamento de gestión de recursos financieros de APS del Ministerio de Salud.



SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

